



QUERETARO MOTORS SA  
 AV. CONSTITUYENTES OTE. 50  
 Col. PALMAS Del. QUERETARO  
 QUERETARO C.P. 76040  
 Conm.  
 R.F.C. QMO710112RH2

590

FACTURA

<b>Vendido a:</b> 01124938 CONSTRUTEC QUERETARO SA DE CV	<b>COMPROBANTE FISCAL DIGITAL</b> Folio y Serie: FC 590 Lugar de Expedición: QUERETARO Fecha y hora de impresión: 09/05/2015 02:33 No de Serie del Certificado del CSD 00001000000305755070 No de Serie del Certificado del SAT 00001000000202864530 Fecha y Hora Certificación: 2015-05-09T14:33:06
<b>DIRECCIÓN</b> Calle: CARRETERA A TLACOTE BAJO KM 28.5 Colonia: TLACOTE EL BAJO Delegación: QUERETARO R. F. C.: CQU0607288C7 Telefono(s): 2289007 Estado: QUERETARO C.P. 76229 Asesor: ZAMORA VALENCIA GARCIA, JOSE MANUEL	

No. de Inventario	No. de Serie	Condiciones de Pago	Procedencia	No. Calcomanía Legalización		
574	93CCL8003FB203776	NUEVOS CONTADO	IMPORTADO			
Marca	Linea	Modelo	Clase	Tipo	Clave Vehicular	Puertas
CHEVROLET	TORNADO	2015	COMERCIAL	PAQUETE "A"	20151031906	2
No. de Cilindros	Capacidad	Tipo Combustible	Color	Color Interior	Transmision	Motor
4	2 PASAJEROS	GASOLINA	BLANCO	GRIS OSCURO	ESTANDAR	HECHO EN BRASIL

DESCRIPCION: VENTA DE UN VEHICULO NUEVO

METODO DE PAGO : NO IDENTIFICADO  
 CUENTA DE PAGO :

VEHICULO:

<< MODELO >>

Modelo (año): 2015

Nº CHASIS: 93CCL8003FB203776

Nueve-Tres-C-C-L-Ocho-Cero-Cero-Tres-F-B-Dos-Cero

Tres-Siete-Siete-Seis



Aduana: TOLUCA, EDO. DE MEXIC  
 N° Pedimento: 4024f35012574

Clave: 4024  
 Fecha de Pedimento: 07/04/2015

Importador: GENERAL MOTORS  
 RÉGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Cadena Original :

Lic. José Antonio Leal Muldoon

\*\*\* PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION \*\*\*

||3.2|2015-05-09T14:33:06|ingreso|PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION|156465.52|1|MXN|181500.00|NO IDENTIFICADO|QUERETARO QUERETARO|QMO710112RH2|QUERETARO MOTORS SA|AV. CONSTITUYENTES OTE. 50|PALMAS|QUERETARO|QUERETARO|MEXICO|76040|RÉGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES|CQU0607288C7|CONSTRUTEC QUERETARO SA DE CV|CARRETERA A TLACOTE BAJO KM 28.5|TLACOTE EL BAJO|QUERETARO|QUERETARO|MEXICO|76229|0.00|NO APLICA|VEHICULO:0.00|0.00|0.00|NO APLICA|<< MODELO >>:0.00|0.00|1.00|PIEZA|93CCL8003FB203776|Tec.Comer: TORNADO PAQUETE "A" 2015|156465.52|156465.52|1.1|1031906|93CCL8003FB203776|4024f35012574|2015-04-07|TOLUCA, EDO. DE MEXIC|0.00|NO APLICA|Modelo (año): 2015|0.00|0.00|0.00|NO APLICA|Nº CHASIS: 93CCL8003FB203776|0.00|0.00|0.00|NO APLICA|Nueve-Tres-C-C-L-Ocho-Cero-Cero-Tres-F-B-Dos-Cero|0.00|0.00|0.00|NO APLICA|Tres-Siete-Siete-Seis|0.00|0.00|0.00|NO APLICA|NUMERO EXPEDIENTE: 574|0.00|0.00|0.00|NO APLICA|SECCION: NUEVOS CONTADO|0.00|0.00|0.00|NO APLICA|CARROGERIA: IMPORTADO|0.00|0.00|0.00|NO APLICA|

Sello Digital :

jwJL4zgjhmPhKqgJHEr57R9/ULMZpUGQn3hdGwD0oCdlafw0Bxc9qx71ot0/MevV4XYIaw98+EITKqpuL2Ecof97N/p1VF1L6zHgdd+5Zus8M5I4HabR/cWPgvskqIS3EN6wTTCUejoak30vhyvuj+HwIo5dQkEuyq6BP4=

Total en Letra :

(CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL		
Subtotal:		156,465.52
Imp. I.V.A	16.00%	25,034.48
<b>Total</b>		<b>181,500.00</b>

Cadena Original del Complemento de Certificación digital del SAT

||1.0|01EE032D-66BE-45A0-B088-CF3D66B258CC|2015-05-09T14:33:06|jwJL4zgjhmPhKqgJHEr57R9/ULMZpUGQn3hdGwD0oCdlafw0Bxc9qx71ot0/MevV4XYIaw98+EITKqpuL2Ecof97N/p1VF1L6zHgdd+5Zus8M5I4HabR/cWPgvskqIS3EN6wTTCUejoak30vhyvuj+HwIo5dQkEuyq6BP4=|00001000000202864530|

Sello Digital del SAT

Folio Fiscal: 01EE032D-66BE-45A0-B088-CF3D66B258CC

SDdtclPe0GrWLGzk1ouG7kPvkSDW7BU9C4+K1P|CbclzbT9Ar9vVILNsaFBRAZIKaQht/dvxPSOSw5OykHvg9QbbeOf68gYak3dN9slkThc8DAW86LnNK7GTaTgy2LV  
 RnOdwNtb+dc5Zj8ahng4BNZJzw7Bqg2ox18rSHIFgE=



OBSERVACIONES

\*ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI\*

En Querétaro Motors S.A. con domicilio en Av. Constituyentes 50 Col. Las Palmas, Querétaro, Querétaro, la información de nuestro clientes es tratada de forma estrictamente confidencial, lo invitamos a conocer nuestro aviso de privacidad en la página:

http://www.chevroletqueretaramotors.com.mx/MiscPage\_5

**QUERETARO MOTORS, S.A.**

AV. CONSTITUYENTES OTE. 50  
 QUERETARO QUERETARO  
 C.P 76040

PALMAS

Caja: PC2-EQU50

Usr: NHERNANDEZ

RFC QMO710112RH2

**R E C I B O**

<b>Lugar de Expedición:</b> AV. CONSTITUYENTES OTE. 50 QUERETARO QUERETARO C.P. 76040	<b>Folio:</b> 1487 <b>Fecha/Hora de Emisión:</b> 27/05/2015 19:03:00
--	---

<b>CLIENTE</b> 01124938 CONSTRUTEC QUERETARO SA DE CV CARRETERA A TLACOTE BAJO COL. TLACOTE EL BAJO QUERETARO QUERETARO CP. 76229 RFC: CQU0607288C7 Tel: 2289007 N° KM 28.5
--

Descripción	Importe	Desc. y Recargos	Total
Factura 590 - FCVN	\$53,544.38	\$0.00	\$53,544.38

<b>IMPORTE CON LETRA</b>	<b>Sub Total:</b>	<b>\$46,158.95</b>
CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.	<b>IVA:</b>	<b>\$7,385.43</b>
	<b>Total Neto:</b>	<b>\$53,544.38</b>

No. Serie Certificado CSD: 00001000000201469442

Folio Fiscal:

Sello Digital SAT

No serie Certificado SAT: 00001000000202864530

Cadena original del complementamnto Digital SAT

Sello SAT:

Efectos Fiscales al Pago Pago en una Sola Exhibicion Regimen General de Ley Personas Morales

Fecha y Hora de Certificacion: 27.05.2015 07:03 p. m.

Forma de Cobro  
Transferencia ElectrónicaBanco  
SANTANDERN° Cta. / N° Cheque  
2248FechaDocumento  
22.05.2015 12:00 a. m.

  
Sello y Firma  
Importe  
\$53,544.38


<b>Observaciones:</b>	LIQUIDACION DE ENGANCHE FAC. 590 TRANS.SANTANDER 22/05/15 JMZVG
-----------------------	---

Este Documento es una Representacion Impresa de un CFDi

RFC QMO710112RH2

**R E C I B O**

<b>Lugar de Expedición:</b> AV. CONSTITUYENTES OTE. QUERETARO QUERETARO C.P. 76040	<b>Folio:</b> 1491 <b>Fecha/Hora de Emisión:</b> 27/05/2015 19:24:00
--	---

<b>CLIENTE</b> 01124938 CONSTRUTEC QUERETARO SA DE CV CARRETERA A TLACOTE BAJO N° KM 28.5 COL. TLACOTE EL BAJO QUERETARO QUERETARO CP. 76229 RFC: CQU0607288C7 Tel: 2289007
---

Descripción	Importe	Desc. y Recargos	Total
Factura 590 - FCVN	\$118,473.62	\$0.00	\$118,473.62

<b>IMPORTE CON LETRA</b>	<b>Sub Total:</b>	<b>\$102,132.43</b>
CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.	<b>IVA:</b>	<b>\$16,341.19</b>
	<b>Total Neto:</b>	<b>\$118,473.62</b>

No. Serie Certificado CSD: 00001000000201469442  
 Folio Fiscal:  
 Sello Digital SAT No serie Certificado SAT: 00001000000202864530

Cadena original del complementamnto Digital SAT

Sello SAT:

Efectos Fiscales al Pago Pago en una Sola Exhibicion Regimen General de Ley Personas Morales  
 Fecha y Hora de Certificacion: 27.05.2015 07:24 p. m.

Forma de Cobro Banco N° Cta. / N° Cheque FechaDocumento  
 Transferencia Electrónica BANCOMER 8145 27.05.2015 12:00 a. m.

**Sello y Firma**  
 Importe \$118,473.62



**Observaciones:** LIQUIDACION DE UNIDAD INV. 574 TRANS.BBVA 27/05/15 JMZVG

Este Documento es una Representacion Impresa de un CFDI



**QUERETARO MOTORS S.A.**

AV. CONSTITUYENTES OTE 50 PALMAS  
 QUERETARO QUERETARO  
 C.P. 76040

Caja: PC2-EQU59

Usr: NHERNANDEZ

RFC QMO7110112RH2

**R E C I B O**

<b>Lugar de Expedición:</b> AV. CONSTITUYENTES OTE QUERETARO QUERETARO CP. 76040	<b>FOLIO:</b> 219 <b>Fecha/Hora de Emision:</b> 09/05/2015 14:34
<b>CLIENTE</b> 0 1124938 CONSTRUTEC QUERETARO SA DE CV CARRETERA A TLACOTE BAJO No. KM 28.5 COL. TLACOTE EL BAJO QUERETARO QUERETARO CP. 76229 RFC: CQU0607288C7 TEL: 2289007	

Descripción	Importe	Desc. Y Recargos	Total
Factura 590 - FCVN	\$9,482.00	\$0.00	\$9,482.00

**IMPORTE CON LETRA**

NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N

**Sub Total:** \$8,174.14  
**IVA:** \$1,307.86  
**Total Neto:** \$9,482.00

No. Serie Certificado CSD: 00001000000201469442

Folio Fiscal:

Sello Digital SAT

No Serie Certificado SAT: 00001000000202864530

Cadena original del complementamnto Digital SAT

Sello SAT

Efectos Fiscales al Pago Pago en una Sola Exhibición Regimen General de Ley Personas Morales  
 Fecha y Hora de Certificación: 09/05/2015 14:34

**Forma de Cobro** Banco N° Cta./ N° Cheque FechaDocumento  
 Deposito en Cheque BANCOMER 09/05/15 14:34

**Sello y Firma**  
**Importe**  
 \$9,482.00

<b>Observaciones:</b>	Liquidacion de unidad inv 574
Este Documento es una Representacion Impresa de un CFDi	



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
**RUIZ VELASCO** EDAD **45**  
**MARQUEZ** SEXO **H**  
**FERNANDO IGNACIO**  
DOMICILIO  
**C LAGO DE ZUMPANGO 168 20**  
**FRACC CUMBRES DEL LAGO 76230**  
**QUERETARO - QRO.**  
FOLIO **1222032101198** AÑO DE REGISTRO **2012 00**  
CLAVE DE ELECTOR **RZMRF86070609H101**  
CURP **RUMF660706HDFZRR06**  
ESTADO **22** MUNICIPIO **014**  
LOCALIDAD **0054** SECCION **0541**  
EMISION **2012** VIGENCIA HASTA **2022**



*[Signature]*  
FIRMA

0541129743947

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDAS.  
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

*[Signature]*  
**EMILINDO JACOBINO MOLINA**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL





Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

**CQU0607288C7**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**CONSTRUTEC QUERETARO SA DE CV**



FOLIO

**D0491619**

QRO-18/10/2012-R

D3NLpU7juU

**INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C**

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**CONSTRUTEC QUERETARO SA DE CV**

DOMICILIO

**CARRETERA A TLACOTE BAJO KM 28.5 TLACOTE EL BAJO QUERETARO QUERETARO 76229**

**CLAVE DEL R.F.C**

**CQU0607288C7**

ADMINISTRACIÓN LOCAL

**ALR QUERÉTARO, QRO.**

ACTIVIDAD

**Administración y supervisión de construcción de vivienda**

SITUACIÓN DE REGISTRO

**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN

**11-12-2006**

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

**28-07-2006**

**OBLIGACIONES**

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	28-07-2006
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	28-07-2006
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los intereses pagados a las personas físicas.	28-07-2006
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	28-07-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	28-07-2006
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	28-07-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2007
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	28-07-2006
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	28-07-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por intereses.	28-07-2006
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	28-07-2006
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	28-07-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Aclaración / BURÓ DE CRÉDITO /	23-11-2011	AC201134999787
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	04-08-2011	RF201132257206
REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	08-06-2011	RF201130840230
Solicitud CIEC / /	11-12-2006	SC2006646052
Reg. Federal Contribuyente / Inscrpción / Inscrpción de Persona Moral	08-12-2006	RF2006605577

Fecha de Impresión: 18 de Octubre de 2012  
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA  
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

JtVD0KGHIzmnH3MltgN6m7WN8ckGgVlv6jVO9ESQNRARN0Q2Su9FCmpSFctXVxvkYgxJ03JvKPtQsKurpGnHzNtUYdGE4qK8Nwai1NwZBQD5ypc2siQgLabTHEH  
uzRWg7H77Z21ly00CaDxAQPv4pozspjHM/QuWdq+c5F+7M=



el e uearicio es sois+  
sejerish ueas anib seuew  
mnd jpp ouewnu ja ouwco ise



**TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.**  
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc  
C.P. 06500 México D.F.  
RFC: TME840315-KT6 21-FEB-2015 DV 1

**NEGOCIOS**

Total a Pagar: \$ 1,499.00  
Pagar antes de: 22-MAR-2015  
Mes de Facturación: Febrero  
Teléfono: (442) 228 9446  
Factura No.: 130515020077157

CONSTRUTEC QUERETARO SA DE CV

CRT A TLACOTE BAJO  
EDI CONSTRUTEC KILOMETRO 28.5  
TLACOTE EL BAJO  
QUERETARO, QR  
C.P. 76229-CR -76201

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de esta factura.



TEC

RFC: CQU0607288C7



Tenemos la solución para cada momento de tu **Negocio**.

**infinitem.**  
la mejor conexión  
en paquete



**Aspel**, la solución en Facturación, Recibos de Nómina y Contabilidad Electrónica.



**Servicios Cloud**, las herramientas que le ayudan a tu Negocio a competir como los grandes.



**Crédito TELMEX** para equipar tu Negocio.



**Línea Crédito Negocio\*** para capital de trabajo.

\*Términos y condiciones en [telmex.com/negocio](http://telmex.com/negocio)

Llámanos al 01 800 123 0321

**Estado de Cuenta**

Saldo Anterior	1,503.00
Su Pago Gracias	19-Feb-15 - 1,503.00
<b>Saldo</b>	<b>0.00</b>
Cargos del Mes	+ 1,292.24
IVA 16%	+ 206.76
<b>SubTotal</b>	<b>\$ 1,499.00</b>
Cargo por Redondeo	+ 0.77
Crédito por Redondeo*	- 0.77
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$ 1,499.00</b>

(mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)

\*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

**Cargos del Mes**

Planes y Paquetes	1,265.66
IEPS 3%	26.58
<b>SubTotal</b>	<b>\$ 1,292.24</b>

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex \*321.

CONSTRUTEC QUERETARO SA DE CV

Teléfono: (442) 228 9446 Total a Pagar: \$ 1,499.00  
Mes de Facturación: Febrero Pagar antes de: 22-MAR-2015  
DV 1



4422894460001499001



Llámanos al  
**01 800 123 0321**  
en donde te brindamos información  
sobre las soluciones ideales para impulsar tu Negocio.

### Formato de Identificación del cliente persona moral

Por este medio proporciono los datos y documentos requeridos con la única finalidad de identificar a la persona moral a la que represento.

FECHA: \_\_\_\_\_ RAZÓN SOCIAL DE LA DISTRIBUIDORA \_\_\_\_\_

\* NOMBRE COMPLETO DE CLIENTE CONSTRUTEC QUERETARO SA DE CV  
(SIN ABREVIATURA) Razón o Denominación social:

\* FECHA DE CONSTITUCIÓN: 28/11/06 \* PAÍS DE NACIONALIDAD MEXICO

\* R.F.C. CON06078 067

\* ACTIVIDAD, GIRO MERCANTIL, OBJETO SOCIAL QUE DESEMPEÑE O GIRO: ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

\* FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD: 11-12-2006

\* DOMICILIO: CARRERA TEBAN A TIAGO TE BAJOS 28.5  
Calle, Avenida o vía y número exterior Número interior  
TIAGOTE EL BAJO Colonia Delegación / Municipio/Demarcación política QUERETARO País: Mex.co

Ciudad/Población QUERETARO Entidad federativa/Estado: QUERETARO C.P. 76229

TELEFONO DEL DOMICILIO: 417 289007  
Incluir Clave Lada / Clave Internacional Extensión:

CORREO ELECTRÓNICO: municio@construtecqueretaro.com

\* NOMBRE COMPLETO DE APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE

RUIZ VELAZCO  
Apellido Paterno

MARQUEZ  
Apellido Materno

FERNANDO LAMICO  
Nombre (s)

RUIZ0607806  
R.F.C.

C.U.R.P.

06-07-66  
FECHA DE NACIMIENTO

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION OFICIAL DEL APODERADO O REPRESENTANTE EMITIDA POR AUTORIDAD LOCAL O FEDERAL:

0541129743947  
NUMERO O FOLIO

AUTORIDAD EMISORA DE ID: IFE

AGREGO A LA PRESENTE COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PREVIAMENTE COTEJADOS CON EL ORIGINAL

- ACTA CONSTITUTIVA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
- CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SAT
- COMPROBANTE DE DOMICILIO CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 3 MESES

- IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL
- PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL

REFERENCIAS PERSONALES Y COMERCIALES (solo en el caso de que los documentos proporcionados tengan tachaduras o enmendaduras deberán agregarse al expediente dos referencias personales y dos referencias bancarias o comerciales que incluyan los siguientes datos, debidamente suscritas por quien otorga la referencia)

REFERENCIAS BANCARIAS O COMERCIALES	REFERENCIAS PERSONALES
1. NOMBRE COMPLETO: _____	1. NOMBRE COMPLETO: _____
DIRECCIÓN: _____	DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____	TELÉFONO: _____
2. NOMBRE COMPLETO: _____	2. NOMBRE COMPLETO: _____
DIRECCIÓN: _____	DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____	TELÉFONO: _____

- El acto u operación celebrada con la presente empresa automotriz será para beneficio propio y no tengo conocimiento de la existencia de algún proveedor de recursos, dueño o beneficiario controlador.
- La persona o grupo de personas que ejercerán los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del vehículo objeto de la operación son distintas al cliente. (Dueño Beneficiario) (Requisitar información al reverso)
- Los recursos para el acto u operación son aportados por persona distinta al cliente ("Proveedor de Recursos") (Requisitar información al reverso)
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no cuento con RFC debido a que \_\_\_\_\_

Declaro bajo protesta de decir verdad que todos y cada uno de los datos proporcionados son verdaderos.

CONSTRUTEC QUERETARO SA DE CV  
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE

Fernando Lamico  
NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

\* Datos y/o documentos obligatorios



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA EN LA QUE SE HACÉ CONSTAR LA PROTOCOLIZACION  
DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SOLICITO:

"CONSTRUTEC QUERETARO, S.A. DE C.V."

ESCRITURA: 22,745 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO)

EXPEDIENTE: 1027.07

TOMO: CCCXLVII

Fecha: 9 DE AGOSTO DEL 2007

GGS

LIC. FERNANDO LUGO GARCÍA P.  
Titular

LIC. FERNANDO LUGO VERDUZCO  
Adscrito

NOTARIA PUBLICA No. 24

Prof. 16 de Septiembre No. 19  
Despachos 5, 6 y 7  
Col. Diligencias  
76020 Querétaro, Qro.



EXPEDIENTE: 1027-07

TOMO: CCCXLVII.

ESCRITURA NÚMERO: 22,745 VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 09 NUEVE DIAS DE AGOSTO DE 2007 DOS MIL SIETE, ANTE MI, LICENCIADO FERNANDO LUGO GARCIA PELAYO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR A LA NOTARÍA NÚMERO VEINTICUATRO, DEL PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO, COMPARECE: LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CONSTRUTEC QUERETARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESPECIAL EL SEÑOR LIC. FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MARQUEZ, PARA EFECTO DE PROTOCOLIZAR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2007 (DOS MIL SIETE), PREVIA PROTESTA DE LEY:

PROTESTA DE LEY

El Suscrito Notario hago constar, que en los términos del artículo treinta y cuatro párrafo segundo de la Ley del Notariado, hice saber a los comparecientes de las penas previstas por el artículo doscientos setenta y siete del Código Penal en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaratorias ante Notario Público; por lo que quedando debidamente apercibidos de ello, protestan formalmente conducirse con verdad, en las declaraciones que emitan en el presente instrumento.

ANTECEDENTES

I.- Mediante la escritura Publica numero 20,459 veinte mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de fecha 28 veintiocho de Julio de 2006 dos mil seis, pasada ante la fe del Suscrito Notario, de esta Ciudad, cuyo testimonio quedo debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el Folio Mercantil número 33204/1 de fecha 2 de Mayo del 2007, en la que se hizo constar su constitución previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores numero 2201,488, Expediente 200622001399, Folio 5U0E1UA3.

II.- El compareciente me exhibe en 2 (dos) fojas útiles escritas por un solo lado, el acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación denominada "CONSTRUTEC QUERETARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 31 (Treinta y uno) de Mayo de 2007 (dos mil siete), misma que en copia se agrega al apéndice y al testimonio que se expide en virtud de contener imágenes que no se pueden transcribir en el presente instrumento, a continuación se transcribe el texto integro de dicho documento.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CONSTRUTEC QUERETARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las 12 horas del día 31 de mayo del año 2008, se reunieron en el domicilio social de la Empresa CONSTRUTEC QUERETARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores accionistas que se mencionan a continuación, así como en la lista de asistencia que forma parte integral del expediente de la presente acta, con el fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la citada sociedad, a la que fueron previamente convocados:

ACCIONISTA	ACCIONES "A"	CAPITAL
Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez	60%	\$30,000.00
Fernando Agustín González Ruiz Velasco	40%	\$20,000.00
TOTAL	100%	\$50,000.00

Presidió la Asamblea el Sr. Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez en su carácter de Presidente del Consejo.

En virtud de lo anterior el Presidente del Consejo declaró legalmente instalada la presente asamblea y en consecuencia válidos los acuerdos que en ella se adopten, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA



- 1.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO ACEPTACIÓN DE NUEVOS SOCIOS, MODIFICANDO LA TENENCIA ACCIONARIA DE LA SOCIEDAD.
- 2.- NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN.
- 3.- REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.
- 4.- ASUNTOS VARIOS.

Una vez discutidos y ventilados los asuntos a tratar se resuelve:

- 1.- En relación a este punto se acuerda la sesión gratuita de las acciones por parte del Sr. Fernando Agustín González Ruiz Velasco a favor de la señorita Andrea Ruiz Velasco Hernández y Fernando Ignacio Ruiz Velasco Marquez en la misma proporción o al 50% de las acciones donadas a cada uno, y se acuerda, quedando la posición fraccionaria de la siguiente forma:

ACCIONISTA	ACCIONES "A"	CAPITAL
Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márques	80%	\$40,000.00
Andrea Ruiz Velasco Hernández	20%	\$10,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>\$50,000.00</b>

- 2.- Se acuerda cambiar la forma de la administración de la Sociedad a un Administrador Unico, cambio que será desempeñado por el Sr. Fernando Ignacio Ruiz Velasco Marques.

- 3.- En referencia a este punto se acuerda revocar todos los poderes otorgados con anterioridad así como la forma de otorgamiento de poderes descrito en el Acta constitutiva de la sociedad facultando solamente al Administrador Unico de la Sociedad facultando solamente al Administrador Unico de la Sociedad como el Apoderado General de la misma con amplios poderes para la administración de la Sociedad así como el de DOMINIO.

- 4.- Se agradece al señor Fernando Agustín González Ruiz Velasco su participación en esta Sociedad. Se nombra como delegado especial para llevar a cabo la inscripción de la presente ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de Querétaro al Sr. Fernando Ignacio Ruiz Velasco Marques.

Por la Asamblea que celebra este contrato:

FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MARQUES.- RUBRICA.- FERNANDO AGUSTÍN GONZÁLEZ RUIZ VELASCO.- RUBRICA.- Por los nuevos accionistas de la Sociedad: ANDREA RUIZ VELASCO HERNÁNDEZ.- RUBRICA.- FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MARQUES. RUBRICA.

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- El Señor LIC. FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MARQUES, en su carácter de Delegado Especial en este acto, deja PROTOCOLIZADA en el presente instrumento, el acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad denominada "CONSTRUTEC QUERETARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 31 (treinta y uno) de Mayo de 2007 (dos mil siete), misma que ha quedado preinserta en el antecedente II SEGUNDO ROMANO de esta escritura, misma que en copia se agrega al apéndice de este instrumento y que se transcribirá en el testimonio que se expida de la presente escritura.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la cláusula anterior, quedan formalizados los acuerdos que se contienen en el acta de referencia.

TERCERA.- Los gastos y honorarios que se generen con motivo del otorgamiento de esta escritura, serán cubiertos por la persona moral denominada "CONSTRUTEC QUERETARO, S.A. DE C.V."

#### GENERALES

El señor FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MÁRQUES, mexicano, mayor de edad, originario de México, Distrito Federal, con domicilio en Ciruelos numero 137, local 12, fraccionamiento Jurica Campestre, en esta Ciudad, casado.

El compareciente declaro estar al corriente en el pago de sus impuestos así como la Asociación que representa, sin acreditario en este acto.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO : Que conozco a los comparecientes, toda vez que se



identificaron a satisfacción del suscrito, con sus respectivas credenciales de elector, expedidas por el Instituto Federal Electoral, de las cuales se agrega copia al apéndice de este instrumento, a quienes considero con aptitud legal para este acto, pues nada me consta en contrario; que tuve a la vista los documentos que se mencionan; que di lectura a lo anterior y hechas las explicaciones de Ley, lo ratifiqué y firmaron.- DOY FE.


FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MÁRQUES.-Firma.-ANTE MI.-LIC. FERNANDO LUGO GARCIA PELAYO.-Firma.-EL SELLO DE AUTORIZAR.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 9 DE AGOSTO DEL 2007, CON ÉSTA FECHA Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE LEY, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ÉSTA ESCRITURA.- DOY FE.- LIC. FERNANDO LUGO GARCIA PELAYO.- FIRMADO.- SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE A FAVOR DE "CONSTRUTEC QUERETARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN 2 DOS HOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS; SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2007 DOS MIL SIETE.- DOY FE.

  
 LIC. FERNANDO LUGO GARCIA PELAYO  
 NOTARIO PUBLICO TITULAR N.º 24  
 LUGF-680210-BX3



<p>Inscrito En El Registro Público De Comercio En El Folio Mercantil          Número. <u>33204</u> Hr. <u>15:06:45</u>          Querétaro, Qro. A <u>02</u> de <u>05</u> de <u>2007</u>          Registro Público De La Propiedad Y De Comercio De Querétaro</p>	
<p>Aut. 11 De Sep. 2006</p>	





Estado de Querétaro  
Secretaría de Gobierno  
Registro Público de la Propiedad

**Gobierno del Estado de Querétaro**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Registro Público de la Propiedad y de Comercio**  
**Distrito Judicial de Querétaro**

**COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN**

Area: MERCANTIL Folio No. 33204 id. 1

Ubicación del inmueble o Razón Social: CONSTRUTEC QUERETARO, S.A. DE C.V.

Fecha y Hora de Recepción: 30/04/2008 14:14:06 No. de Control Interno: 14

No. de Documento: 22745

Fedatario: FERNANDO LUGO GARCIA PELAYO

Solicitante: ROGELIO PUGA NAPOLES

Antecedentes Registrales:

Transacciones		Fecha y Hora de Registro
Acto	Descripción	
M2	Asamblea Extraordinaria 1	02/05/2008 15:06:45

Clave del Registrador: 228  
Total de Derechos: \$742.00  
Recibo de Pago: 309540  
Fecha de Pago: 25/02/2008

Doy Fe.

*[Handwritten Signature]*

\_\_\_\_\_  
Firma y Sello.





**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO**  
**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO**  
**DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO**

M-2

**Asamblea Extraordinaria 1** : Página 1 de 2

05-05-2008 10:50:59

Antecedentes Registrales

Folio Mercantil Electrónico  
33204 1

Por Escritura No./Póliza No. 22745

De Fecha 08 Del mes de AGOSTO de 2007

Fedatario Lic. FERNANDO LUGO GARCIA PELAYO

Municipio QUERETARO (SANTIAGO DE QUERETARO) Estado 22 QUERETARO

Consta que a solicitud del (la) Sr(a): FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MARQUEZ

Como representante y/o delegado de la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada:  
CONSTRUTEQ QUERETARO, S.A. DE C.V.

Protocolizó el acta de fecha 31 Del mes de MAYO de 2006

Y se formalizaron los siguientes acuerdos:

Suscribas como sigue:

Nombre del Accionista	RFC/ec.nac.	No. Acc. o partes Soc. Actual	Serie	No. Acc. o Partes Soc. Aumentan / Reducen
-----------------------	-------------	-------------------------------	-------	---

Otros

- I.- DISCUSION Y EN SU CASO ACEPTACION DE NUEVOS SOCIOS, MODIFICANDO LA TENENCIA ACCIONARIA DE LA SOCIEDAD.
- II.- NOMBRAMIENTO O RATIFICACION DE LA FORMA DE ADMINISTRACION.
- III.- REVOCACION Y OTORGAMIENT

Los que a la letra dicen como sigue

i.- SE ACUERDA LA SESION GRATUITA DE LAS ACCIONES POR PARTE DEL SR. FERNANDO AGUSTIN GONZALEZ RUIZ VELASCO A FAVOR DE LA SRITA. ANDREA RUIZ VELASCO HERNANDEZ Y FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MARQUEZ EN LA MISMA PROPORCION O AL 50% DE LAS ACCIONES DONADAS A CADA UNO.

ACCIONISTA	ACCIONES A	CAPITAL
FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MARQUES	80	\$40,000.00
ANDREA RUIZ VELASCO HERNANDEZ	20	\$10,000.00
TOTAL	100	\$50,000.00

- II.- SE ACUERDA CAMBIAR LA FORMA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD A UN ADMINISTRADOR UNICO, CAMBIO QUE SERA DESEMPEÑADO POR EL SR. FERNANDO RUIZ VELASCO MARQUES.
- III.- SE REVOCAN TODOS LOS PODERES OTORGADOS CON ANTERIORIDAD, FACULTANDO SOLAMENTE AL ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD COMO APODERADO GENERAL.

La asamblea estuvo integrada por el 100.00 % del total de los accionistas.

Generales del representante y/o delegado

FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MARQUES, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO DE MEXICO, D.F., CON DOMICILIO EN CIRUELOS NO. 137, LOCAL 12, FRACCIONAMIENTO JURICA CAMPESTRE, EN ESTA CIUDAD, CASADO.





GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO

M-2

Asamblea Extraordinaria 1 Página 2 de 2

05-05-2008 10:50:59

DATOS DE PAGO DE DERECHOS

Derechos de Inscripción \$742.00

Boleta de Pago No. 309540

Subsidio

Boleta de Pago No.

Fecha 25 Del Mes de FEBRERO de 2008

Inscripción No. 14 De fecha 02 Del Mes de MAYO de 2008

El C. Calificador DANIEL CHOLULA GUASCO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE  
UNA SOCIEDAD DENOMINADA:

"CONSTRUTEC QUERETARO, S.A. DE C.V."

ESCRITURA 20,459 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE)  
EXPEDIENTE: 1244.06  
TOMO: CCCI  
Fecha: 28 de Julio del 2006

GGS

LIC. FERNANDO LUGO GARCÍA P.  
Titular

LIC. FERNANDO LUGO VERDUZCO  
Esc. 20,459 Adscrito

NOTARIA PUBLICA No. 24

Prot. 16 de Septiembre No. 19  
Dispositivos 5, 6 y 7  
Cot. Diligencias  
76070 Querétaro, Gro.



EXPEDIENTE N° 1244-06 FLGP/arh

TOMO: CCCI

ESCRITURA: 20,459 VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 28 VEINTIOCHO DÍAS DE JULIO DE 2006 DOS MIL SEIS, ANTE MI, LICENCIADO FERNANDO LUGO GARCIA PELAYO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR A LA NOTARIA NUMERO 24, DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, COMPARECEN: LOS SEÑORES FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MÁRQUEZ Y FERNANDO GONZÁLEZ RUIZ VÉLASCO, QUIENES FORMALIZAN POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL EN FORMA DE ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

PROTESTA DE LEY

Hago constar, que en los términos del artículo 34 treinta y cuatro, párrafo segundo de la Ley del Notariado, hice saber a los comparecientes de las penas previstas por el artículo 277 doscientos setenta y siete del Código Penal vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibidos de ello, protestan formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emitan en el presente instrumento.

ANTECEDENTES

I.- Los comparecientes tramitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso necesario para la constitución de esta sociedad, mismo que se me exhibe en este acto para su protocolización y se agrega al apéndice del protocolo bajo el número de esta acta, el cual a la letra dice:

"Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Al margen superior derecho: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.- UN CÓDIGO DE BARRAS.- PERMISO 2201,468.- EXPEDIENTE 200622001399.- FOLIO 5U0E1UA3.- Al centro: En Atención a la solicitud presentada por el (la) C. FERNANDO LUGO GARCÍA PELAYO, esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA de CV bajo la denominación:

"CONSTRUTEC QUERÉTARO", SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

QUERÉTARO, QRO. a 14 de Julio de 2006.- LA SUBDELEGADA.- 1 una firma ilegible.- ROSA MARIA MALAGÓN MEDINA.- Un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria de



Relaciones Exteriores.- Dirección General de Delegaciones.- DELEGACIÓN QUERÉTARO, QRO.-----

II.- Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S :-----

Los comparecientes constituyen por medio de este instrumento, una **Sociedad Mercantil en forma de Anónima de Capital Variable**, la cual se regirá por los siguientes:-----

----- E S T A T U T O S :-----

----- C A P I T U L O P R I M E R O-----

Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Duración y Objeto.-----

Artículo Primero.- Denominación.- La sociedad se denominará **"CONSTRUTEC QUERÉTARO"** seguida siempre de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas **S.A. DE C.V.**-----

Artículo Segundo.- Nacionalidad.- La sociedad será de Nacionalidad Mexicana.- Se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Los accionistas extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como Nacionales respecto de: I.- Las acciones que adquieran en la sociedad; II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, y III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad y a no invocar por lo mismo la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido".-----

Artículo Tercero.- Domicilio.- El domicilio de la sociedad será esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalias o representaciones que establezca o pudiere establecer en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero.-----

Artículo Cuarto.- Duración.- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

Artículo Quinto.- Objeto Social:-----

1.- LA REALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN, DISEÑO, PROYECCIÓN, PLANEACIÓN URBANA, PRESUPUESTO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE OBRAS DE INGENIERÍA, URBANIZACIÓN Y ARQUITECTURA SEAN PUBLICAS O PRIVADAS, RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE TODA CLASE DE INMUEBLES Y OBRAS EN GENERAL.-----

POR LO QUE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE LA SOCIEDAD PODRÁ:-----

I.- EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO PUDIENDO COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR, PRODUCIR, FABRICAR, MANUFACTURAR, TRANSFORMAR, MAQUILAR, COMERCIALIZAR Y EN GENERAL NEGOCIAR CON TODA CLASE DE ARTÍCULOS, MERCANCÍAS, MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, EL PROYECTO Y LA PLANEACIÓN Y SUS REFACCIONES.-----

II.- COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR, CONSTRUIR, AMPLIAR, MEJORAR, PROYECTAR, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS Y TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y SUS REFACCIONES.-----

III.- PRESTAR Y RECIBIR TODA CLASE DE SERVICIOS LEGALES, FISCALES, DE CONTABILIDAD ADMINISTRATIVOS Y DE ASESORÍA EN GENERAL, A EMPRESAS EN LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO.-----

IV.- LLEVAR A CABO POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO ASÍ COMO INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PARA DESARROLLO TECNOLÓGICO O INVESTIGACIONES PROFESIONALES EN LAS MATERIAS QUE REQUIERAN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES A LAS QUE LA SOCIEDAD PRESTE SERVICIOS O A LAS QUE LA PROPIA SOCIEDAD CONSIDERE



CONVENIENTE, YA SEA DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS UNIVERSITARIOS O EMPRESAS O INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO MEDIANTE ASOCIACIÓN CON DICHS INSTITUTOS UNIVERSIDADES, EMPRESAS O INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS Y PROPORCIONAR A SUS CLIENTES LOS RESULTADOS DE DICHA INVESTIGACIÓN. -----

V.- OBTENER, ADQUIRIR, REGISTRAR, UTILIZAR O DISPONER DE TODA CLASE DE PATENTES, MARCAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIO, CERTIFICADOS DE INVENCÓN O NOMBRES COMERCIALES, DISEÑOS Y DIBUJOS INDUSTRIALES, DERECHOS DE AUTOR Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD, INDUSTRIAL, LITERARIA O ARTÍSTICA Y DERECHOS SOBRE ELLOS YA SEA EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO.-----

VI.- OBTENER POR CUALQUIER TITULO, CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS, ASÍ COMO CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS, CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SEA FEDERAL O LOCAL O CON CUALQUIER PARTICULAR. -----

VII.- DAR O TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA, EMITIR BONOS, OBLIGACIONES, VALORES Y OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO ADQUIRIR LEGALMENTE Y NEGOCIAR CON BONOS, OBLIGACIONES, ACCIONES, VALORES Y OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS POR TERCEROS. -----

VIII.- OTORGAR AVALES Y OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍAS A FAVOR DE TERCEROS.-----

IX.- FORMAR PARTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE OTRAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES E INTERVENIR EN TODOS LOS ASUNTOS Y DERECHOS RELACIONADOS CON ELLAS. -----

X.- ESTABLECER SUCURSALES OFICINAS, SUBSIDIARIAS Y AGENCIAS, ASÍ COMO REPRESENTAR O SER AGENTE DE EMPRESAS E INTERMEDIAR EN LA VENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS. -----

XI.- ADQUIRIR O POSEER POR CUALQUIER TÍTULO, USAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, ADMINISTRAR, VENDER O DISPONER EN CUALQUIER FORMA, DE TODOS LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO DERECHOS FISCALES O PERSONALES SOBRE ELLOS, QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD. -----

XII.- CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO.-----

XIII.- EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS YA SEAN CIVILES MERCANTILES O DE CUALQUIER NATURALEZA. -----

-----CAPITULO SEGUNDO-----

-----CAPITAL Y ACCIONES-----

Artículo Sexto.- El capital social será variable pero en ningún caso podrá disminuir de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la asamblea general ordinaria de accionistas podrá decretar aumentos de capital social. También podrá decretar disminuciones generales del mismo, conforme a la regla contenida en el artículo 135 ciento treinta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Las acciones que representan el capital social que se acuerde reducir, podrán ser amortizadas a su valor nominal, salvo que la asamblea acuerde hacerlo con otro valor. La amortización se hará en los términos y forma que acuerde la asamblea.-----

-----AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL-----

a).- El capital variable de la sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones sin necesidad de reformar los estatutos sociales. Las únicas formalidades que deberán satisfacerse consistirán en que se autoricen las variaciones del capital por la asamblea general ordinaria de accionistas; que se indique con claridad en caso de aumento de capital, el número total de las acciones por cada serie emitidas, el número de las acciones suscritas y pagadas; y se inscriba en el libro de registro de la sociedad, las variaciones de capital que lleve la sociedad.-----

b).- El capital variable es susceptible de aumentos por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número y serie de sus acciones para



suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital social. No podrá decretarse aumento de capital si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad.

c).- El capital variable es susceptible de reducciones por el retiro total o parcial de las aportaciones, quedando prohibido ejercer dicho derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social. La reducción del capital social se efectuará mediante la amortización de acciones totalmente pagadas y el reembolso a los accionistas a su valor neto en libros.

d).- Cuando se celebre asamblea general ordinaria de accionistas que conozca de los estados financieros del ejercicio social, se podrá notificar a la sociedad, por el accionista que pretende ejercer su derecho de retiro, de esta situación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 220 doscientos veinte de la ley general de sociedades mercantiles. El reembolso del importe de las acciones, será cubierto al celebrarse la próxima asamblea general ordinaria de accionistas que vaya a conocer del balance y cuentas del ejercicio social anterior. Los títulos de las acciones serán firmados por dos miembros del consejo de administración o por el administrador único, según el caso, y contendrán las menciones a que se refiere el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Artículo Séptimo.- El capital social queda íntegramente suscrito y pagado en efectivo en la forma que se señala en el artículo Primero Transitorio y estará representado por acciones comunes, nominativas, de la serie "A", que atribuyen a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una y se representarán por títulos que amparen una o más acciones que llevarán impreso el artículo segundo de estos estatutos; si se aumentare ulteriormente el capital, cada aumento será representado por emisiones sucesivas de acciones, que se marcarán ordinalmente y contendrán la mención del capital social y el número de acciones que alcancen en cada emisión, de acuerdo con lo indicado en el segundo párrafo de la fracción IV cuarta del artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Artículo Octavo.- De acuerdo con lo dispuesto por la Ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera, el capital de la sociedad deberá estar siempre suscrito por mexicanos o extranjeros residentes como inmigrados en el país, en un mínimo del 51% cincuenta y uno por ciento y el 49% cuarenta y nueve por ciento restante podrá ser adquirido por personas físicas, morales y unidades económicas extranjeras, sin personalidad o empresas mexicanas en las que participe mayoritariamente el capital extranjero, siempre que no tengan por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de esta sociedad.

Artículo Noveno.- Todo aumento o disminución del capital social para su validez, deberá ser acordado por una mayoría que nunca será inferior al 51% cincuenta y uno por ciento del capital social, siguiéndose las demás disposiciones del artículo ciento noventa de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Artículo Décimo.- Cada vez que se decreta un aumento de capital o se capitalicen dividendos, el Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso, asentará en un libro especial las variaciones que sufra la integración del capital, autorizando cada anotación con su firma.

Cuando se celebre asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas, el Secretario hará saber a la asamblea cual es la parte del capital representada por ellos y el número de acciones que lo constituyen.

### CAPITULO TERCERO

#### DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo Décimo Primero.- Consejo de Administración o Administrador Único.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único, de acuerdo con lo que al respecto decida la asamblea general ordinaria de accionistas; en caso de que se rija por Consejo de Administración, este se integrará en la forma siguiente: ---

a).- Los miembros del Consejo de Administración serán electos por la asamblea general ordinaria de accionistas, pudiendo recaer el nombramiento en personas ajenas a la sociedad.

b).- Los accionistas minoritarios que representen cuando menos el 25% veinticinco por ciento de las acciones,





tendrán derecho para designar un Consejero.-----

c).- El Consejo de Administración tendrá el número de miembros que decida en cada caso la asamblea del Consejo, si la asamblea no lo hizo, podrá elegir de entre sus integrantes un: Presidente, Secretario y Tesorero, si es el caso.-----

d).- Los Consejeros deberán garantizar su manejo mediante el depósito de una acción o la suma de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/10 M.N.), en la caja de la tesorería.- Tratándose de personas que no sean accionistas, deberán garantizar su manejo mediante el depósito de numerario por el monto indicado o mediante fianza por la misma cantidad.-----

e).- El Consejo de Administración se reunirá todas las veces que sea necesario, convocado por el Presidente del Consejo con una anticipación de 8 ocho días, por carta certificada al domicilio que hayan dado los Consejeros.- No se requerirá citación si están presentes quienes formen la totalidad del Consejo y anuentes en celebrar sesión. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos individuales, sin considerar el capital que representen los accionistas que sean consejeros.-----

**Artículo Décimo Segundo.-** Facultades del Consejo de Administración o del Administrador Unico, según el caso: El Consejo de Administración, por conducto de su Presidente, Secretario y Tesorero, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, o el Administrador Unico, según el caso, estará investido de las más amplias facultades que otorga la Ley, y para mayor claridad, disfrutará de todas las correspondientes a un apoderado dotado de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en todos sus párrafos, así como en lo que se refiere a pleitos y cobranzas el 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento en todas y cada una de sus fracciones, y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos. Por ello el Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso, gozará de las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación:-----

**I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, especialmente para articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querrelas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón judicial, y en general, para que inicie, prosiga y de término como le parezca, desistiendo de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden, e inclusive para desistirse del juicio de amparo.-----

**II.- REPRESENTACIÓN LABORAL.-** Para que represente a la sociedad mandante ante toda clase de Autoridades, Estatales, Municipales o Federales, Administrativas o Judiciales, Civiles, Laborales o de cualquier orden incluyendo en forma especial a las Autoridades del Trabajo, para que con tal carácter y con funciones de Dirección y Administración, actúe ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercerse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y también la representación legal de la empresa para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 739 de la citada Ley

Laboral; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 en sus fases de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875, 876 fracciones 1 y VI, 877, 878, 879 y 880, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 y 884, todos los artículos citados de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y hacer liquidaciones; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa como Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier Autoridad; podrá asimismo, celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y en general para ejercer actos de Administración en materia Laboral, ante las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, para representar a la mandante en Juicios del orden laboral, conforme al artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo, contestar demandas, ofrecer y desahogar pruebas, celebrar convenios, articular y absolver posiciones, y en general llevar a cabo todos los actos y etapas en el Procedimiento Laboral ante las Autoridades Laborales que sean competentes.

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos o privados manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el artículo 27 veintisiete constitucional y leyes reglamentarias del mismo precepto, protestas, etc., de naturaleza civil, mercantil, o cualquier otra que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas. Para nombrar y remover gerentes, subgerentes empleados y demás dependientes, fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que se les confiera.

IV.- PODER PARA ACTOS DE DOMINIO.- Ambos socios actuarán en forma mancomunada, para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etc., en relación con los bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la sociedad exclusivamente.

V.- TÍTULOS DE CRÉDITO.- Así como para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9o. noveno de la Ley General para Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo abrir cuentas corrientes en cualquier Institución de Crédito y suscribir los cheques que de estas se deriven.

VI.- SUBSTITUIR PODERES.- Substituir en parte este poder y otorgar poderes generales y especiales.- Podrá substituir en parte el poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales o especiales y revocar substituciones y mandatos.

Artículo Décimo Tercero.- Como auxiliares de la administración de la sociedad podrán designarse un Director General o uno o varios Gerentes, según determine la asamblea, quien además señalará en cada caso las facultades que se les concedan, en la inteligencia de que estos funcionarios deberán garantizar su manejo en los mismos términos que se han señalado para los miembros del Consejo de Administración.

#### CAPITULO CUARTO

#### VIGILANCIA

Artículo Décimo Cuarto.- De los comisarios.- Las asambleas ordinarias de accionistas nombrarán uno o varios Comisarios que podrán ser o no socios y que tendrán a su cargo la vigilancia de la sociedad. El o los accionistas que representen el 25% veinticinco por ciento del capital social, tendrán derecho para designar otro. Los Comisarios garantizarán su manejo, si son accionistas, mediante el depósito en la caja de la sociedad de una acción o la entrega de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) o fianza por igual cantidad, y siendo extraños mediante la entrega de numerario por el monto indicado o fianza por igual cantidad. El o los Comisarios gozarán de las facultades y obligaciones que señala el artículo 166 ciento sesenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para la designación de las personas que funjan en la sociedad con el carácter de comisarios, deberán tenerse en cuenta las prohibiciones a que se refiere el artículo 165 ciento sesenta y cinco de la ley que se acaba de mencionar.

#### CAPITULO QUINTO





----- DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS UTILIDADES Y PERDIDAS -----  
Artículo Décimo Quinto.- Los Administradores de la Sociedad deberán presentar anualmente a la asamblea de accionistas, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

El informe deberá ser presentado dentro de los tres meses que sigan a la clausura del ejercicio social correspondiente.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso, deberá entregarlo al o a los Comisarios con un mes de anticipación a la fecha señalada para la asamblea que deba conocer del mismo informe, con toda la documentación que con él se relacione. El o los Comisarios rendirán un Informe o Dictamen con las observaciones y proposiciones que consideren pertinentes, dentro de los 15 quince días que sigan a la fecha en que lo reciban. El Informe Financiero, sus anexos y el Dictamen del o de los Comisarios, quedará a disposición de los accionistas en la administración de la sociedad, durante los 15 quince días que precedan a la asamblea ordinaria que vaya a conocer del mismo. Quince días después de aprobado el Informe Financiero, se harán las publicaciones e inscripciones que previene el artículo 177 ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Artículo Décimo Sexto.- Reparto de utilidades.- Las utilidades que arroje el informe financiero, se distribuirán de acuerdo con las reglas siguientes:-----

- a).- Se tomará la cantidad que fije la asamblea ordinaria de accionistas, que nunca será inferior al 5% cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva, el cual alcanzará cuando menos el valor equivalente a la quinta parte del capital social. Para reconstituir el fondo de reserva, se seguirá el mismo procedimiento.-----
- b).- Se podrá separar un tanto por ciento de las utilidades, hasta el máximo que autorice la Ley, para formar, o en su caso, reconstituir un fondo de reinversión.-----
- c).- El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus acciones. Las pérdidas se repartirán entre los mismos accionistas en proporción a sus acciones y hasta el importe de estas.-----

----- CAPITULO SEXTO -----

----- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

Artículo Décimo Séptimo.- El órgano supremo de la sociedad será la Asamblea de Accionistas cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes:-----

I.- Clasificación de las asambleas.- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia.- Las Asambleas Extraordinarias tratarán de los asuntos enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Ordinarias tratarán de los asuntos que no sean de la competencia de las asambleas extraordinarias.-----

II.- Asambleas Ordinarias y Ordinarias Anuales.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año, dentro de los primeros 4 cuatro meses después de concluido el ejercicio social y se les conocerá como la asamblea ordinaria anual, las demás se denominarán asambleas ordinarias.-----

III.- Convocatoria para las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias.- Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración o por el Administrador Unico, según el caso. Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por la Autoridad Judicial en los casos y forma previstos en los artículos 168 ciento sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria, en uno y otro caso, se hará en la forma y términos que previene la Ley, con 15 quince días de anticipación y contendrán el orden del día.-----

Las asambleas ordinarias y extraordinarias podrán sesionar válidamente sin ser necesarias convocatorias, cuando se encuentre integramente representado el capital social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se sometan a su consideración.-----

IV.- Quórum de las asambleas.- Para que las asambleas de accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá:-----



a).- Para las asambleas ordinarias y las ordinarias anuales, en primera convocatoria con la asistencia de quienes representen el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social cuando menos, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En segunda convocatoria las asambleas funcionarán cualesquiera que fuere el número de accionistas, y las votaciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes.-----

b).- Las asambleas extraordinarias requerirán, en primera convocatoria, una asistencia mínima del número de accionistas que representen el 75% setenta y cinco por ciento del capital social, y las decisiones se tomarán por el voto de las acciones que formen la mitad del capital social, cuando menos. En segunda convocatoria las asambleas extraordinarias requerirán una asistencia mínima de quienes representen el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social, y las resoluciones se tomarán como en la primera convocatoria.-----

En caso de que se encuentre representado el total de las acciones, no será necesaria la convocatoria correspondiente para la instalación y celebración de la asamblea.-----

V.- **Funcionamiento de las asambleas.**- Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único, según el caso, actuando como Secretario el que desempeñe tal cargo en el Consejo de Administración o quien designe la asamblea, según el caso. Quien presida la asamblea nombrará entre los accionistas dos escrutadores que certificarán la asistencia y serán los encargados de hacer el cómputo de las votaciones.-----

VI.- **Representación de los accionistas.**- Los accionistas asistirán personalmente a las asambleas o por medio de sus representantes, bastando para el efecto carta poder otorgada ante dos testigos.-----

VII.- **Actas de las asambleas y certificaciones.**- La persona que actúe como Secretario levantará las actas de las asambleas en el libro especial que para el efecto lleve la sociedad, anexando al apéndice de esas actas los documentos que se relacionen con las mismas. El Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso, queda facultado para expedir constancias y certificaciones.-----

#### ----- CAPITULO SÉPTIMO -----

#### ----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

Artículo Décimo Octavo .- **Casos de disolución.**- La sociedad podrá disolverse y liquidarse por cualesquiera de las causas que señala el artículo 229 doscientos veintinueve y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para el caso previsto en la Fracción Tercera del ordenamiento indicado, se requerirá una votación de las 2/3 dos terceras partes del capital social.-----

Artículo Décimo Noveno.- **Liquidación de la sociedad.**- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, y al efecto se observarán las disposiciones siguientes:-----

I.- La asamblea de socios que acuerde la disolución nombrará uno o más liquidadores.-----

II.- Una vez nombrados los liquidadores, se inscribirán sus nombramientos en el registro de comercio, y hasta en tanto no se registren continuará en funciones el Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso.

III.- La asamblea que acuerde la disolución y nombre a los liquidadores, fijará las normas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose el artículo 247 doscientos cuarenta y siete y relativos de la Ley de la materia.-----

IV.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso, entregará al o a los liquidadores los bienes, libros y demás documentos de la sociedad, levantándose una acta donde se detalle el activo y pasivo de la sociedad.-----

Artículo Vigésimo.- Durante el proceso de liquidación, los liquidadores serán los representantes legales de la sociedad.-----

#### ----- CAPITULO OCTAVO -----

#### ----- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA -----

Artículo Vigésimo Primero.- **Renuncia del fuero territorial.**- Los comparecientes se someten a los tribunales de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este



contrato de sociedad, haciendo renuncia expresa al fuero distinto que por razón de su domicilio presente pudiere corresponderles.

-----CAPITULO NOVENO-----

-----DE LOS EJERCICIO SOCIALES-----

**Artículo Vigésimo Segundo.**- Los ejercicios sociales se computarán por años naturales conforme a lo dispuesto por el artículo 8 ocho letra "A" de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que únicamente será irregular el primer ejercicio, mismo que se computara desde esta fecha y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del presente año.

-----TRANSITORIOS-----

**Primero.**- El capital mínimo fijo de la sociedad es de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), representado por 100 CIEN acciones comunes, nominativas con valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, que comprenden la serie "A" y se encuentra íntegramente suscrito y exhibido en la forma siguiente: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL	%
FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MARQUEZ	30	\$30,000.00	60%--
FERNANDO GONZÁLEZ RUIZ VELASCO	20	\$20,000.00	40% -
TOTAL:	50	\$50,000.00	100%

La suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) importe del capital social, que obra en poder del Administrador Único de la sociedad.

**Segundo.**- Los comparecientes, constituidos en Asamblea General resuelven que la administración de la sociedad quede a cargo de un ADMINISTRADOR ÚNICO, que durará en su cargo por tiempo indefinido y hasta que la persona que legalmente deban sustituirlos tomen posesión del mismo, quedando al cargo el señor FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MARQUEZ, quien queda investido con las facultades más amplias sin limitación alguna, que conforme a la ley se requieran para Administrador Único, únicamente en actos de dominio deberán firmar los socios en forma mancomunada que conforme a la ley se requieran para Administrador Único.

**Tercero.**- Los fundadores comparecientes acuerdan designar como Comisario al Señor: ARQ. RAMÓN RENE MOHENO MACIEL.

Las personas designadas han hecho el depósito correspondiente de conformidad con los estatutos de la sociedad.- El Administrador Único de la sociedad hace constar que obra en su poder y a disposición de la sociedad, las cantidades que en dinero en efectivo han exhibido en pago de las acciones suscritas, así como las cauciones constituidas por las personas antes nombradas.

**Cuarto.**- Se nombra como apoderado al Señor FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MÁRQUEZ, para que lleve a cabo todos los tramites necesarios ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el objeto de obtener el Registro Federal de Contribuyentes, de la presente sociedad.

Se autoriza al suscrito Notario para que pueda gestionar la inscripción del testimonio que de esta escritura se expida en el Registro Público del Comercio.

-----GENERALES-----

El señor Fernando González Ruiz Velasco, mexicano, mayor de edad, originario de México, D.F. y vecino de esta ciudad, con domicilio en segunda de Cedros No. 648 Jurica Campestre, con fecha de nacimiento el 8 de agosto de 1950.

El señor FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MÁRQUEZ, mexicano, mayor de edad, casado, originario de México, Distrito Federal, y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Primera de Cedros número 496, Jurica, con R.F.C. RUVS-660706-2N5.

Que conozco a los comparecientes a quienes identifiqué con la documentación que agrego al apéndice de esta escritura y a quienes considero con aptitud legal para este acto, pues nada me consta en contrario; que lo inserto y trascribo concuerda fielmente con sus originales a que me remito y tuve a la vista; que hice saber a los



comparecientes la obligación que tienen de inscribir a esta sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y de comprobarme que se ha presentado su solicitud de inscripción en dicho registro; Que solicité a los Señores FERNANDO RUIZ VELASCO MÁRQUEZ Y FERNANDO GONZÁLEZ RUIZ VELASCO, su Cédula de Identificación Fiscal, la cual agrego al apéndice del presente instrumento. -----

El Suscrito Notario, Da Fe de conocer a los comparecientes y de su capacidad legal para contratar y obligarse de haber tenido a la vista los documentos que se mencionan, de que lo transcrito concuerda fielmente con su original, de agregar al apéndice de este protocolo y bajo el número de esta acta los documentos que así se indican, de haber dado lectura a la presente y hechas las explicaciones de ley, manifiestan estar conformes la ratifican y firman.- Doy fe. -----

FERNANDO RUIZ VELASCO MÁRQUEZ.-Firma.-FERNANDO GONZÁLEZ RUIZ VELASCO.-Firma.-ANTE MI.-LIC. FERNANDO LUGO GARCIA PELAYO.-Firma.-EL SELLO DE AUTORIZAR.- -----

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 28 DE AGOSTO DEL 2006.- CON ESTA FECHA CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE LEY AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA.- DOY FE.- LIC. FERNANDO LUGO GARCIA PELAYO.- -----

- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27 VEINTISIETE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2006 DOS MIL SEIS, SE DIO EL AVISO CORRESPONDIENTE; SEGÚN COPIA QUE AGREGO AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA.-----

"ART. 2433.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo en los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, VA EN 5 CINCO HOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJEDAS CONFORME A LA LEY, SE EXPIDE A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUTEC QUERÉTARO", S.A. DE C.V.- SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2007 DOS MIL SIETE.- DOY FE.- -----

  
LIC. FERNANDO LUGO GARCIA PELAYO  
NOTARIO PUBLICO TITULAR NO. 24  
LUGO-680210-BX3







REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE  
QUERÉTARO, QUERÉTARO

**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON  
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **33204 - 1**

Control Interno	Fecha de Prelación	Hora de Prelación
13	02 / MAYO / 2007	14:55:26

Fedatario

FERNANDO LUGO GARCIA PELAYO

Nombre / Denominación o Razón Social

CONSTRUTEC QUERETARO, S.A. DE C.V.

Actos Inscritos

Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consecutivo Registro
20459	M4	Constitución de sociedad	07-05-2007	1
Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 26643a7b7d9af8872aad412163a3085b6d059d4a				

Derechos de Inscripción

Importe 5714.00

CALIFICADOR: DULCE IMELDA VENTURA RENDON

REGISTRADOR:

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.